

---

# PLAN DE ACCIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN

AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - ANDJE

Modelo Óptimo de Gestión para la defensa jurídica del Estado - MOG

Versión No. 4 - Febrero de 2018



## Introducción

### Antecedentes

Este instrumento se estructuró por la Subdirección de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE a partir de productos contractuales entregados por Ernst & Young SAS en virtud del Contrato BID 035 de 2015.

### Objetivo

El propósito de este documento es proporcionar a las entidades del proyecto **Modelo Óptimo de Gestión - MOG**, un instrumento permita la mejora en la gestión de los Comités de Conciliación, facilitando la verificación del cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas normativamente, a partir de la planeación y programación de sus actividades.

### Alcance

Este documento relaciona las funciones que le han sido asignadas al Comité de Conciliación con la indicación de las actividades que se deben desarrollar para su cumplimiento. Con la formulación de dicho instrumento se pretende efectuar el seguimiento al avance de las tareas programadas en el cronograma de tal forma que se verifique su realización dentro de los términos establecidos para ello.

Este documento puede ser objeto de modificación por la ANDJE a medida que se avance en la implementación del MOG en las entidades.



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

# Instrucciones

[ver instructivo](#)

## Instructivo para diligenciar el Plan de Acción de los Comités de Conciliación

Este formato se desarrolló con el propósito de facilitarle a las entidades la elaboración del Plan de Acción del Comité de Conciliación.

### Instrucciones Generales:

- \* El plan de acción del Comité de Conciliación debe ser formulado anualmente y hacer parte del Plan Institucional Anual de la entidad.
- \* La elaboración del plan de acción le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, en coordinación con su Grupo de Apoyo. Las oficinas de Planeación y de Control Interno o quien haga sus veces, en cumplimiento de las funciones de asesoría que le competen, están llamados a brindar el apoyo técnico y acompañamiento que se requiera para tal efecto.
- \* El plan de acción debe ser presentado por el Secretario Técnico y aprobado por los miembros del Comité de Conciliación que tienen derecho a voz y voto.
- \* El Secretario Técnico del Comité efectuará los reportes de avance al cumplimiento del plan de acción de conformidad con los requerimientos efectuados por las oficinas de Planeación y de Control Interno en atención a las funciones de seguimiento y evaluación que a éstas les compete respecto del plan institucional anual de la entidad.

### Instrucciones Específicas:

- \* Una vez consultado el Protocolo para la Gestión de Comités de Conciliación (ver instructivo) y verificado el formato modelo del plan de acción, se deben consignar las actividades a realizar por el Comité de Conciliación de tal forma que se de cumplimiento a cada una de las funciones a su cargo.
- \* Deberán programarse en el cronograma las fechas de las distintas actividades a desarrollar teniendo en cuenta la periodicidad indicada por las normas (leyes, decretos, circulares, directivas presidenciales, etc), además de las buenas prácticas que se derivan de la gerencia jurídica pública en beneficio de la gestión del litigio y las particularidades de cada Comité de Conciliación.

### Instrucciones para el Seguimiento al Avance del Plan de Acción del Comité de Conciliación:

- \* Al momento de verificar el cumplimiento de la actividad programada, en la casilla de avance se deberá registrar el porcentaje de avance que lleva la actividad de 0 a 100%.

#### \* Parámetros de calificación.

#### Actividades que

**requieren documentos** (Reglamento, designación secretario técnico).

- Si la entidad ya cuenta con la aprobación y firma del documento respectivo, el porcentaje de avance en la actividad será del 100%.
- Si la entidad cuenta con el documento pero el mismo se encuentra en proceso de aprobación el porcentaje de avance será del 90%.
- Si el documento se encuentra para revisión de la versión final el porcentaje de avance será del 80%.
- Si la entidad tiene un borrador o versión inicial del documento el porcentaje de avance será del 50 %.

#### Políticas

**de Prevención del Daño Antijurídico** - Si se trata de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico cada uno de los pasos tendrá un porcentaje de avance del 25%.

#### Directrices Institucionales de Conciliación

- Si se trata de las Directrices Institucionales de Conciliación cada uno de los pasos tendrá un porcentaje de avance del 33.33%.

**Actividades a realizar en periodo determinado** (Plan de acción del Comité de Conciliación, gestión de archivo, medición de indicadores, criterios de selección de abogados externos para la defensa y el seguimiento a su gestión, acciones de repetición, requerir al jefe de la Oficina Asesora Jurídica para informe de sentencias, conciliaciones y laudos, enviar reporte de acciones de repetición al Coordinador de Agentes del Ministerio Público, invitar a funcionarios encargados del cumplimiento y pago).

- Si se trata de actividades que se deban desarrollar en un periodo determinado el porcentaje de avance será del 100% una vez el Comité de Conciliación haya efectuado la actividad, estudio o tomado la decisión respectiva.

**Actividades a realizar periódicamente** (sesionar, estudiar y decidir sobre procedencia o no de las solicitudes de conciliación, definir estrategias de defensa, llamamiento en garantía, gestiones previas a la celebración del Comité, mesas de estudios).

- Si se trata de actividades que el Comité de Conciliación deba desarrollar en forma periódica (todos los meses), el porcentaje de avance 8.33% se registrará a medida que se vayan realizando las actividades.







